



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora

N° 168-2019-UNISCJA

La Merced, 16 de setiembre de 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. (...)";*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNISCJA, 09 de julio de 2019, se designó a la doctora Lupe Marilú Huanca Rojas como Coordinadora General Académica de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a partir del 15 de julio de 2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNISCJA, 09 de julio de 2019, que designa a la doctora



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 168-2019-UNISCJA

Lupe Marilú Huanca Rojas como Coordinadora General Académica y, encargar la Dirección General del Departamento Académico a partir del 16 de setiembre de 2019;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNISCJA, 09 de julio de 2019, que designa a la Doctora Lupe Marilú Huanca Rojas como Coordinadora General Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la **DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a la docente **Doctora LUPE MARILÚ HUANCA ROJAS** a partir del 16 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES-ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA